

ACTA DE LA SESION DEL DIA 5 DE JUNIO DE 1992

Se da inicio a la sesión a las 17:00 horas con la asistencia de la totalidad de los señores Consejeros en ejercicio.

A. Cuenta del señor Presidente:

Informa a los señores Consejeros sobre una conferencia de prensa en que tocó diversas materias de actualidad.

Luego se refiere a la renuncia no voluntaria del Secretario General, señor Miguel Angel Poblete R. Explica a los señores Consejeros las razones por las que debe ser revisado el acuerdo adoptado en la sesión de 13 de Mayo de 1992, en que se acordó pedir la renuncia no voluntaria, al mencionado funcionario.

En mérito de lo expuesto los señores Consejeros, por unanimidad, acuerdan dejar sin efecto el aludido acuerdo y reemplazarlo por el siguiente:

"En atención que la Contraloría General de la República, al conocer de la resolución N°57-92 de este Consejo, por la cual se acepta la renuncia no voluntaria del Secretario General del Organismo, ha expresado verbalmente, que el actual Consejo carecería, entre los días 8 de Abril y 8 de Junio de 1992, de la facultad de pedir la renuncia al citado funcionario, él que de acuerdo al artículo 10. transitorio de la Ley N°19.131 deberá permanecer en su cargo hasta la designación de su reemplazante.

Se Resuelve: Dejar sin efecto el acuerdo de 13 de mayo de 1992, por el cual se determinó solicitar la renuncia del Secretario General, él que, en consecuencia, permanecerá en sus funciones conforme lo dispone el artículo 10. transitorio de la Ley N°19.131, sin perjuicio de otras disposiciones legales que le sean aplicables".

B. TABLA:

1. Aprobación del acta de la sesión anterior de 27 de mayo de 1992.

Previa lectura, se aprueba.

2 y 3. Se analizan las peticiones de modificación de las concesiones presentadas por Comunicaciones Húsares S.A. y Red de Televisión Universidad del Norte S.A., en el sentido de que se prorrogue el plazo de inicio de sus servicios. Atendidas las razones expuestas por las peticionarias, se acuerda, por la unanimidad, de los señores Consejeros, lo siguiente: autorizase la modificación de los plazos de inicio de servicios previstos en las resoluciones pertinentes que otorgaron concesión a los concesionarios "Comunicaciones Húsares S.A." y Red de Televisión del Norte S.A., en la forma solicitada.

4. Estado de las causas pendientes.

Se da cuenta del recurso de queja formulado por Televisión Nacional de Chile, en contra del fallo de la I.C.A. en el recurso de reclamación por el programa "Aunque la busquen con vela", que se encuentra aún pendiente en la Excma. Corte Suprema.

Asimismo, se informa sobre el fallo favorable recaído en los recursos de protección formulados en contra del Consejo Nacional de Televisión, por algunos partidos políticos, en relación con la franja electoral gratuita.

El Consejo toma conocimiento sobre ambos procesos.

En relación con el cargo formulado a Chile Televisión S.A. concesionaria de Canal 4, La Red, por el programa el "Des jueves", se informa que dicho canal presentó sus descargos el 28 de mayo de 1992.

Luego de analizar y debatir dichos descargos, los señores Consejeros expresan que ellos son insuficientes, no aportan ningún elemento nuevo y no justifican la ocurrencia de hechos en que tuvo responsabilidad el conductor del programa.

En mérito de lo anterior y por unanimidad acuerdan rechazar los descargos y aplicar a Chile Televisión S.A. concesionaria de Canal 4 de Santiago, La Red, la medida de amonestación, por haber infringido en el programa el "Des jueves" emitido el día 14 de mayo de 1992, el concepto de correcto funcionamiento de los servicios de televisión previsto en el artículo 10. de la Ley No.18.838

Se pone término a la sesión a las 19:00 horas.